

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

| | |
|--------------------------|--|
| Entidad convocante : | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO |
| Nomenclatura : | AS-SM-10-2023-MDCC-1 |
| Nro. de convocatoria : | 1 |
| Objeto de contratación : | Bien |
| Descripción del objeto : | ADQUISICION DE LECHE COMO AGENTE DE APORTE NUTRITIVO PARA EL PERSONAL BAJO D. LEG. N° 276 POR EL PERIODO 2023 DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA |

Ruc/código : 20514962210
Nombre o Razón social : ANOVA S.A.C

Fecha de envío : 10/04/2023
Hora de envío : 09:48:50

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Dice " 1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN - Se solicita la adquisición de Tarros de LECHE EVAPORADA 170 gr "

Desde el año 2022 debido a normas gubernamentales, la leche evaporada entera de 170 gr marca "Gloria" cambió su denominación a leche reconstituida x 170gr marca "Gloria" mateniendo integramente su composición, presentación y sobretodo las características nutricionales que siempre ha tenido el producto.

Por lo tanto el producto "leche evaporada x 170 gr" ya no existe en el mercado, cambió su denominación a "leche reconstituida x 170 gr"

Esto puede comprobarse leyendo la etiqueta del producto en cualquier bodega cercana ó establecimiento donde se venda el producto.

CONSULTA

¿Se aceptará la leche reconstituida x 170 gr en el presente proceso de selección en lugar de leche evaporada x 170gr?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** a **Página:** 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en concordancia con el área usuaria indica que en conformidad con lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-minagri; el cual señala que, la leche evaporada debe elaborarse solo a base de leche fresca, en caso se utilicen otros insumos como la leche en polvo el producto deberá tener otra denominación; corroborando además que la composición, características nutricionales y presentación no se ven afectadas o han variado, en consecuencia con la finalidad de promover una mayor participación y pluralidad de postores, respetando además el principio de libre concurrencia y el principio de transparencia, SE ACLARA QUE SI SE ACEPTARA EL PRODUCTO DE DENOMINACIÓN LECHE RECONSTITUIDA, modificándose el término ¿LECHE EVAPORADA¿ por ¿LECHE EVAPORADA O RECONSTITUIDA¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null